UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 024 DE 2020

(12 DE MAYO DE 2020)

Por el cual se emite concepto favorable al Modelo de Bienestar Universitario para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que el artículo 117 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 señala que *"Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"* y en su artículo 118 establece que *"Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario".*

Que el Ministerio de Educación Nacional en el 2016, en su documento "*Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior"* propone el concepto de Bienestar de acuerdo a la autonomía y características de la comunidad educativa de cada IES, indicando que *"El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad".*

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo

2.5.3.2.3.1.6. relacionado con el Modelo de bienestar establece que *"la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes".*

Que mediante Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 El Consejo Nacional de Educación Superior-CESU- establece las políticas de Bienestar Universitario y destaca que "*el bienestar universitario apunta al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad, al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona, del grupo institucional como un todo y, por lo tanto, de la Educación Superior en Colombia*"; además "*que el bienestar universitario, además de referirse al «estar bien» de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano*".

Que mediante Acuerdo N° 03 del 27 de agosto de 2013 El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU – por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 03 del 21 de marzo de 1995 y se agregan unos artículos, se dispone que *"Las Instituciones de Educación Superior se ocuparan de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados".*

Que, mediante el Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de educación Superior- CESU-, por el cual se aprueban los lineamientos de acreditación institucional, se plantea la importancia del bienestar universitario, como un factor determinante en los procesos de acreditación institucional, a través del planteamiento y desarrollo de sus programas de intervención.

Que El Consejo Nacional de Rectores de La Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN - en su Acuerdo N° 05 de octubre 22 de 2003 en su artículo primero señala que es preciso "*Acoger como elementos orientadores para las Instituciones de Educación Superior, las políticas de bienestar universitario señaladas en el documento, «Políticas Nacionales de Bienestar Universitario», propiciando una reflexión en cada una de ellas, que conduzca al establecimiento o replanteamiento de las políticas institucionales vigentes, según las características y misión de cada una de las IES".*

Que el Artículo 2, literal c) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece en cuanto a la Autonomía Universitaria, que la institución tiene la capacidad de regular las normas generales y especiales en relación con su naturaleza académica, financiera y administrativa, que permitan dar cumplimiento a los objetivos y principalmente *"Las políticas y Programas de Bienestar Universitario".*

Que el Artículo 17, literal a) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece como función del Consejo Superior Universitario: "*Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas, y objetivos de la Universidad, atendiendo los procesos*

de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior".

Que el Acuerdo 011 de Abril 10 de 2000 Estatuto General, artículo 27 literal f) dispone como una de las funciones del Consejo Académico, *"conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, por intermedio del rector sobre los reglamentos de personal docente, estudiantil y de bienestar"*.

Que el Acuerdo 39 de 2019 Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su numeral 7.3.8 indica que uno de sus objetivos institucionales se orienta a "Propiciar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad universitaria por medio del respeto, la lealtad, el compromiso, la honestidad, el sentido de pertenencia, la solidaridad, la identidad, la justicia y la responsabilidad social y ambiental".

Que el acuerdo 118 de 2019 por el cual se emite concepto favorable a la actualización del Proyecto Educativo Universitario, en su numeral 8.2 Objetivos Estratégicos Matriciales, plantea, "Fortalecer el bienestar institucional que promueva la permanencia estudiantil y graduación y el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria".

Que, como resultado de la visita del CNA realizada a la Universidad los días 26, 27 y 28 de marzo del 2019, en el marco de la Acreditación Institucional, se menciona en lo referente a bienestar institucional que: "Aun cuando son evidentes los beneficios que brinda la institución y las fortalezas que tiene en la búsqueda permanente del bienestar universitario, es importante expresar que se requieren procesos de sistematización y mecanismos de comunicación expeditos para el seguimiento riguroso de la aplicación de los planes y programas, así como para su divulgación y determinación de impacto en cada programa y población particular".

Que en el marco de las políticas y tendencias nacionales e internacionales de educación superior, se hace necesaria la adopción de un Modelo de Bienestar Universitario.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica del 12 de mayo de 2020 realizó el análisis riguroso y conceptuó de manera favorable a la propuesta de adopción del Modelo de Bienestar Universitario para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR concepto favorable al Modelo de Bienestar Universitario para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, contemplado en el documento adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá el trámite correspondiente ante el Consejo superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **12 DE MAYO DE 2020**

La Presidenta del Consejo,

OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

La Secretaria del Consejo,

MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. CORREO ELECTRÓNICO

Proyectó	Ana Betty Torres Soto, Jefe División Medio Universitario
Aprobó	Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Aprobó	María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Aprobó	Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad Ciencias de la Salud
Aprobó	Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Aprobó	Doris Astrid González López, Decana Facultad Ciencias Sociales
Aprobó	Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía
Aprobó	Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Aprobó	Luis Eduardo Bejarano Jiménez, Director Programa de Ciencias Básicas

PROPUESTA MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° DE 2020

( )

Por el cual se adopta el Modelo de Bienestar Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdos 011 del 10 de abril del 2000 expedido por el Consejo Superior universitario.

ACUERDA:

Artículo 1. – ADOPTAR el Modelo de Bienestar Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con la siguiente estructura:

1. Modelo de Bienestar Universitario
   1.1. Propósito
   1.2. Prospectiva
   1.3. Enfoque
   1.4. Fundamentos
   1.5. Ejes
   1.6. Actores
   1.7. Sistema de Seguimiento y Evaluación
   1.8. Sistema de Comunicación y Divulgación
2. Estructura para la Aplicación del Modelo de Bienestar Universitario

CAPÍTULO 1. MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Artículo 2. - COMPONENTES DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Bienestar Universitario en la Institución, tendrá los siguientes componentes: Propósito, Prospectiva, Enfoque, Fundamentos, Ejes, Actores, Sistema de Seguimiento y Evaluación, y, Sistema de Comunicación y Divulgación.

Artículo 2.1. - PROPÓSITO. Fomentar el bienestar universitario, entendido como la optimización de la calidad de vida, contribuyendo al desarrollo humano integral de toda la comunidad Unicolmayorista y al fortalecimiento de la permanencia y graduación estudiantil, con acciones transversales a las actividades académicas y administrativas, generando de esta manera un sentido de pertenencia con la Institución y de compromiso con el cuidado del medio ambiente y su entorno.

Artículo 2.2. - PROSPECTIVA. El Bienestar Universitario será reconocido como un modelo altamente eficiente y efectivo, por la búsqueda activa y constante de estrategias, programas, proyectos y actividades, que den respuesta a las necesidades de la comunidad universitaria, así como por su aporte significativo a la formación integral de todos los estamentos de la Institución, fomentando la participación de los integrantes, en las iniciativas propias de los ejes del Bienestar Universitario Unicolmayorista; con la

participación de un personal idóneo, proactivo y comprometido con la institución, que actúa dentro de los más altos principios éticos y morales.

Artículo 2.3. - ENFOQUE. El Bienestar Universitario en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, parte de los fundamentos institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Universitario -PEU-, asumiendo la formación integral desde una perspectiva humanista con enfoque ecológico, centrada en la persona, el medio ambiente y en el servicio con énfasis en la dignidad humana, lo cual ratifica el compromiso misional y visional de la institución para continuar en la formación de individuos integrales capaces de asumir las exigencias éticas y los imperativos científicos de la sociedad, a partir de una praxis sustentada en las necesidades de orden jurídico-político, socio-económico, ético-cultural e histórico-social.

La Institución se orienta de acuerdo a las disposiciones expuestas en el PEU, destacando que todos sus procesos propenden por la formación integral de los diferentes estamentos por medio de valores éticos fundamentales tales como: compromiso, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, tolerancia y solidaridad que son necesarios para el desarrollo de la persona, en relación con su quehacer profesional y con el entorno ecológico; promoviendo como principios fundamentales la identidad, autonomía, apertura, calidad, transparencia, responsabilidad social, unidad, participación, democracia e igualdad.

En este sentido, el Bienestar Universitario, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria.

En este sentido se presenta el Bienestar Universitario desde un enfoque sistémico que incluye en su interior a la comunidad universitaria (estudiantes, egresados, docentes, administrativos, directivas y padres de familia), que es atendida a través de ejes que se desglosan en programas, servicios y beneficios, haciendo uso de los sistemas de comunicación y divulgación de información institucionales; las acciones de bienestar emprendidas serán ajustadas a partir de los resultados obtenidos en los procesos de seguimiento y evaluación, ya que permitirán la retroalimentación y actualización de dichas acciones con el fin de que respondan constantemente a las necesidades de la comunidad Unicolmayorista.

Artículo 2.4. - FUNDAMENTOS DEL MODELO. Como fundamentos del modelo de Bienestar Universitario, se tendrán los principios, políticas, objetivos y características.

Artículo 2.4.1 - Principios. En coherencia con los Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Modelo de Bienestar en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se fundamenta sobre los siguientes principios orientadores:

a) Universalidad. Los lineamientos de la política deben garantizar el bienestar para toda la comunidad universitaria.

b) Equidad. Las estrategias de bienestar estarán encaminadas a atender a la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, por pertenecer a poblaciones vulnerables o con condiciones especiales, en concordancia con la Política de Inclusión Institucional.

c) Transversalidad. Los lineamientos se basan en el reconocimiento del bienestar como un factor estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales que se articula e incorpora en los distintos procesos y prácticas institucionales.

d) Pertinencia. Las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las características particulares de la comunidad universitaria, relacionadas como su contexto, necesidades e intereses propios de la población.

e) Corresponsabilidad. El desarrollo de las estrategias de bienestar deberá ser el resultado de una construcción colectiva y por tanto serán responsabilidad de todos los actores de la institución.

f) Flexibilidad. Las estrategias de bienestar deberán adaptarse para responder a la diversidad cultural y social, de los miembros de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta que las realidades humanas son dinámicas y por lo tanto, los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización.

Artículo 2.4.2 - Articulación con Políticas Institucionales. El Modelo de bienestar de Unicolmayor, se soporta a la vez que se articula con las Políticas institucionales existentes, las cuales son transversales a los ejes por los cuales se implementa, dando cumplimiento a sus lineamientos y fundamentos.

- Acuerdo N° 33 de 2019 – Política de Permanencia y Graduación: *"Fortalecer la permanencia y graduación estudiantil, desde un enfoque preventivo que posibilite la intervención de causas y factores determinantes, a partir de la articulación de estrategias en el marco de las buenas prácticas y la autonomía universitaria en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el ámbito de las Políticas de la Educación Superior."*

- Resolución N° 1452 de 2018 – Política Institucional de Inclusión: *"Establecer la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral con la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos"*.

- Acuerdo N° 17 de 2019- Política de Proyección Social y Extensión: *"La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".*

- Acuerdo 32 de 2019 - Política de Investigaciones: "*Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un*

mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica".

Artículo 2.4.3 - Objetivos del Modelo de Bienestar Universitario. Serán objetivos del modelo, los siguientes:

- ∉ Propender por un ambiente universitario que responda a las necesidades de la comunidad universitaria, posibilitando el desarrollo del potencial humano y propiciando con ello, el fortalecimiento de valores fundamentales, el sentido de pertenencia con la Institución y el compromiso con el cuidado del medio ambiente y el entorno.

- ∉ Propender por una cultura institucional inclusiva desde un carácter transversal e integral, con un accionar interdisciplinario, desde un enfoque diferencial y de género.

- ∉ Implementar procesos de mejora continua en lo referente a cobertura, calidad, flexibilidad y pertinencia de los programas que adelanta Bienestar Universitario.

- ∉ Desarrollar y fortalecer espacios y procesos colectivos que promuevan la participación y la integración de la comunidad universitaria.

- Brindar estrategias de acompañamiento que mejoren el desempeño académico, la integración y la adaptación al ambiente universitario, desde un enfoque preventivo a partir de la identificación de causas y factores determinantes con el propósito de fortalecer la permanencia y graduación estudiantil.

- Promover estrategias que permitan el fortalecimiento de competencias enfocadas hacia el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno.

- Generar estrategias que procuren por la mejora de las condiciones socio-económicas, de los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera que se impacte de manera positiva el desarrollo de las actividades académicas y laborales.

- Promover la salud física y mental de los miembros de la comunidad universitaria, a través de acciones que fomenten la calidad de vida y el desarrollo integral de los miembros de la misma.

- Generar espacios que faciliten y fortalezcan la expresión artística y cultural, a través de prácticas que contribuyan a la formación integral y al aprovechamiento del tiempo libre.

- Contribuir a la formación integral y al establecimiento de hábitos de vida saludable, a través de la práctica deportiva y la oferta de alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre.

- Generar una cultura ambiental y ciudadana, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del medio ambiente y el encuentro humano desde el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la empatía.

Artículo 2.4.4 - Características. En coherencia con el concepto de bienestar universitario y con los principios de este modelo, es fundamental propender por una cultura de bienestar

que articule todas las áreas y estamentos institucionales, y esto sólo puede lograrse a través de las siguientes características:

a) ***Coherencia.*** En cuanto se diseñe e implemente acorde con normativas, lineamientos y contextos nacionales e institucionales.

b) ***Flexibilidad.*** Adaptable a las características, contextos y dinámicas, tanto de la comunidad universitaria como de índole nacional.

c) ***Sostenibilidad.*** Asegurando las condiciones administrativas y financieras para permanecer en el tiempo.

Artículo 2.4.5 - Ejes del Modelo. El Modelo de Bienestar Universitario se consolida a partir de la articulación de estrategias, programas, proyectos y actividades, que se enmarcan en los ejes de Orientación Educativa, Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida, Promoción socioeconómica, Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, Expresión cultural y artística, Promoción de la Salud y Autocuidado y Cultura Institucional y Ciudadana, de manera transversal a la gestión académico - administrativa, en concordancia con los lineamientos nacionales e institucionales, en busca del desarrollo humano integral y contribuyendo a la calidad de vida de la comunidad universitaria, así como, al fortalecimiento de la permanencia y graduación estudiantil.

1) **Orientación educativa:** Hace referencia a las estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

2) **Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida:** Se lleva a cabo a través de estrategias dirigidas a los diferentes actores, con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno.

3) **Promoción Socioeconómica:** Comprende estrategias dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo con dificultades económicas, con el fin de brindar acompañamiento y apoyo a las necesidades presentes, de manera tal que se contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y al fortalecimiento de la Permanencia y Graduación estudiantil.

4) **Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación:** Hace referencia a estrategias orientadas a la promoción de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre. Este eje comprende tres líneas de acción:

    a) ***Formativa:*** Es complementaria a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la práctica de una disciplina deportiva, que no solo busca el desarrollo de habilidades, sino también la integración de los participantes a redes con intereses similares.

    b) ***Competitiva:*** Comprende la participación, formación, preparación y apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria, seleccionados para representar a la institución en competencias en las que participe la Universidad, ya sean estas de carácter local, regional y/o nacional.

    c) ***Recreativa:*** Se refiere al desarrollo de actividades de recreación y entretenimiento, en distintos espacios y escenarios de la institución, desde

las cuales se promueva el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo físico y emocional por medio de la práctica deportiva.

5) **Expresión cultural y artística:** Comprende estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores que hacen parte de la comunidad universitaria. Este eje promueve espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones asi como de formación integral, a través de tres líneas de acción:

   a) ***Formativa:*** Es complementaria a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la práctica de una disciplina artística - cultural, que no solo busca el desarrollo de habilidades, sino también la integración de los participantes a redes con intereses artísticos y culturales.

   b) ***Competitiva:*** Comprende la participación, formación, preparación y apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria, seleccionados para representar a la institución en competencias o muestras, en las que participe la Universidad, ya sean estas de carácter local, regional y/o nacional.

   c) ***Recreativa:*** Se refiere al desarrollo de actividades de entretenimiento con enfoque artístico y cultural, en distintos espacios y escenarios de la institución, desde las cuales se promueva el aprovechamiento del tiempo libre y la integración de la comunidad universitaria.

6) **Promoción de la salud integral y autocuidado:** Integra estrategias relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo. En el caso del personal docente y administrativo las acciones se podrán articular con recursos humanos, a través del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

7) **Cultura institucional y ciudadana:** Hace referencia a estrategias asociadas a la promoción de un sentido de pertenencia institucional, convivencia, formación ciudadana y relación con el entorno, desde una perspectiva humanista con un enfoque ecológico. En este eje se incluyen prácticas que fortalezcan la seguridad vial bajo un enfoque de corresponsabilidad y autocuidado y la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en las instalaciones de la universidad mediante la elaboración y socialización de protocolos.

Artículo 2.4.6 - Actores del Modelo de Bienestar. Las estrategias, programas, proyectos y actividades de Medio Universitario se encuentran dirigidas a los diferentes integrantes de la comunidad universitaria, a saber:

1) **Estudiante.** Es la persona que se encuentra matriculada en cualquiera de los programas de la oferta académica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cualquiera de las modalidades dispuestas.

2) **Egresado.** Es la persona que ha culminado sus estudios satisfactoriamente en un Programa Académico ofrecido por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que lo acredita para el ejercicio de una profesión.

3) **Docente.** Es la persona que ejerce las funciones de docencia, de investigación y de extensión en los diferentes programas académicos ofrecidos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por intermedio de las Facultades.

4) **Administrativo.** Es la persona que ejerce funciones de carácter administrativo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como apoyo a los diferentes procesos de la Institución.

5) **Directivo.** Es la persona que ejerce y ejecuta funciones de carácter administrativo que dirigen y controlan el más alto nivel de la Institución.

6) **Padre de Familia y/o acudiente.** Es la persona del núcleo familiar que brinda apoyo afectivo, emocional y económico, a cada uno de los integrantes del estamento estudiantil.

Artículo 2.4.7 - Sistema de Seguimiento y Evaluación. El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Modelo de Bienestar Universitario, se desarrolla mediante estrategias que permitirán la retroalimentación y mejoramiento continuo de cada uno de los programas, proyectos y actividades dirigidas a la comunidad universitaria; este seguimiento se realiza acorde al Plan de Acción de Bienestar, alineado a los procesos de planeación institucional, sistema de gestión de calidad, control interno, autoevaluación y acreditación y demás entes de control internos y externos.

Artículo 2.4.8 - Sistema de Comunicación y Difusión. Bienestar Universitario hace uso de los diversos medios de comunicación establecidos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de los cuales da a conocer sus programas, actividades, servicios y beneficios. Algunos de los medios en mención son:

- Medios Digitales y Audiovisuales: Página web de la Institución, correo electrónico institucional, emisora 'Unicolmayor Radio', Redes Sociales.

- Medios Escritos: Carteleras Informativas, Cartillas, Brochure, rutas, protocolos.

- Imágen corporativa: Logo y eslogan que genere recordación e identidad, del bienestar universitario, respetando y acogiéndose a los parámetros de imagen institucional.

CAPÍTULO 2. MECANISMOS DE EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE BIENESTAR

Artículo 3.- MECANISMOS DE EJECUCIÓN. Para efectos de dar aplicación al Modelo de Bienestar Universitario, se favorece la participación de los diferentes actores de la comunidad universitaria, los cuales tendrán un espacio en la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias consolidadas a través del plan anual de bienestar estudiantil y laboral, tal como se describe a continuación:

Artículo 3.1 - COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Comité de Bienestar Universitario será concebido como una instancia de carácter propositivo y consultivo para brindar asesoría a la Institución en la planeación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Modelo de Bienestar Universitario.

Artículo 3.1.1 - Conformación del Comité. El Comité de Bienestar Universitario estará conformado por los siguientes miembros:

- El (La) Vicerrector (a) Administrativo (a), quien lo presidirá

- El (La) Vicerrector (a) Académico (a)
- Los (Las) Decanos (as) de todas las Facultades
- El Director del Programa de Ciencias Básicas, o quien haga sus veces
- El (La) Jefe de la División del Medio Universitario
- El (La) Jefe de la División de Recursos Humanos
- El (La) Jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales
- Un (1) Representante de Docentes no sindicalizados
- Un (1) Representante de Docentes sindicalizados
- Un (1) Representante de Estudiantes
- Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos no sindicalizados
- Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos sindicalizados

Parágrafo 1. El Representante de Docentes No Sindicalizados, será escogido por elección de los miembros de su estamento que ostenten la misma condición de no sindicalizados.

Parágrafo 2. El Representante de Docentes Sindicalizados, será escogido por elección de los miembros de su estamento que ostenten la misma condición de sindicalizados.

Parágrafo 3. El Representante de Estudiantes, será escogido por elección de los miembros de su estamento.

Parágrafo 4. El Representante de Administrativos No Sindicalizados, será escogido por elección de los miembros de su estamento que ostenten la misma condición de no sindicalizados.

Parágrafo 5. El Representante de Administrativos Sindicalizados, será escogido por elección de los miembros de su estamento que ostenten la misma condición de sindicalizados.

Artículo 3.1.2 - Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité será designada mediante oficio del Jefe de la División del Medio Universitario o quien haga sus veces, y podrá residir en personas con vínculo laboral o contractual vigente y cuyas funciones o actividades estén enmarcadas en el quehacer del bienestar universitario.

Artículo 3.1.3 - Reuniones y Quórum. El Presidente convocará al Comité de Bienestar a reuniones ordinarias por lo menos cuatro (4) veces al año, al iniciar y al finalizar cada semestre académico, y a las reuniones extraordinarias a que haya lugar, según las necesidades del servicio.

Parágrafo 1. Constituye quórum para todos los efectos la mitad más uno de los Miembros del Comité.

Parágrafo 2. Para el análisis de temas específicos, podrán ser invitados los miembros de la comunidad universitaria que se requieran y/o personas externas, que sean expertas en los temas a tratar.

Artículo 3.1.4 - Documentación del Comité. La custodia de documentos del comité estará a cargo de la División del Medio Universitario, desde donde se gestionará la tabla de retención documental, para el archivo y custodia de las actas y otros documentos soporte de las sesiones del Comité.

Artículo 3.1.5 - Responsabilidades y Funciones del Comité. El Comité de Bienestar Universitario tendrá a cargo las siguientes responsabilidades y funciones:

- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política de bienestar.

- Participar en la planeación, evaluación y propuestas de mejora del plan de bienestar universitario.

- Estudiar y conceptuar sobre los programas y proyectos, presentados por la jefatura de Medio Universitario o quien haga sus veces, en el marco de los lineamientos de bienestar.

- Analizar los indicadores y resultados de los programas, campañas, convocatorias, actividades y servicios ejecutados por el bienestar universitario, con el fin de recomendar acciones para la mejora.

- Estudiar y conceptuar para la presentación a la Rectoría, de la versión inicial y las modificaciones al Plan Operativo Anual de Bienestar Universitario, para su aprobación.

- Informar a la Rectoría las sesiones realizadas por el Comité.

- Demás funciones que le asigne las instancias superiores.

Artículo 3.1.6 - Actuaciones y Comunicados Oficiales. El Comité de Bienestar Universitario actuará de manera colegiada y las comunicaciones dirigidas a la comunidad universitaria estarán refrendadas únicamente por el Presidente (a) y Secretario (a) del mismo, en el marco de sus responsabilidades y funciones.

Parágrafo Único. Ningún miembro del comité podrá actuar o comunicarse públicamente por medios físicos o electrónicos por cuenta propia para brindar información acerca de los resultados de las sesiones desarrolladas, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 3.2 - PLAN OPERATIVO ANUAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Hace referencia al documento en el cual se evidencia la distribución presupuestal, la enunciación y descripción de los programas, proyectos o actividades que se desprenden de los ejes del modelo de bienestar universitario, que son enriquecidos y direccionados para dar respuesta a las necesidades e intereses de los diferentes actores, de acuerdo con la información del Sistema de Alertas Tempranas, las caracterizaciones de la población universitaria, los acuerdos sindicales, las acciones de mejora resultantes de evaluaciones y seguimientos realizados al modelo, las propuestas e iniciativas del Comité de Bienestar Universitario y los requerimientos de los lineamientos nacionales e institucionales en materia de bienestar universitario, registro calificado y acreditación de alta calidad.

Parágrafo Único. La asignación presupuestal para el Plan Operativo Anual de Bienestar Universitario, será la establecida en el Artículo 118 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Artículo 3.2.1 - Plan Operativo Anual de Bienestar Estudiantil. Hace referencia al documento en el cual se evidencia la distribución presupuestal, la enunciación y descripción de los programas, proyectos o actividades que se desprenden de los ejes del modelo de bienestar universitario, cuya destinación específica es la comunidad estudiantil universitaria.

Artículo 3.2.2 - Plan Operativo Anual de Bienestar Laboral (Docentes y Administrativos). Hace referencia al documento en el cual se evidencia la distribución presupuestal, la

enunciación y descripción de los programas, proyectos o actividades que se desprenden de los ejes del modelo de bienestar universitario, cuya destinación específica es la comunidad laboral universitaria, es decir el personal docente y administrativo.

Artículo 4 - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ